



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2.648-95.-

V I S T O :

Lo acordado por el Honorable Cuerpo en la Sesión Ordinaria N° 24/95 de fecha 05 de Octubre de 1995, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la estructura funcional del Honorable Concejo, en lo que hace a los cargos Directivos de significación, a las pautas que rigen en la mayoría de los cuerpos legislativos;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA :

Art. 1°- MODIFICASE el Artículo 5° -Inciso e), f), g) y h), de la Ordenanza N° 2402/92, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 5°: Fijase la siguiente escala remunerativa, teniéndose en cuenta la paridad fijada por el Art. 4°.-

e) SUB-SECRETARIOS MUNICIPALES; SECRETARIO ADMINISTRATIVO;
SECRETARIO LEGISLATIVO DEL H .CONCEJO DELIBERANTE: 75%.-

f) SECRETARIOS PRIVADOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, y
PRO-SECRETARIO: 60%.-

g) COORDINADORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: 50%.-

h) AUXILIARES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: 45%.-

Art.2ª- La presente disposición comenzará a regir, a partir del día 10 de Diciembre de 1995.-

Art. 3°- Comuníquese, Publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, Noviembre 24 de 1995.-

ROSALINDA I. DE GARCÉS
Presidente

HILDA OJEDA DE GARAY
Secretaria Legislativa

Honorable C. Deliberante

Honorable C. Deliberante